

**8943** **ORDEN de 14 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Antonia Cerezo Teruel.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 18 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Antonia Cerezo Teruel, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Antonia Cerezo Teruel, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 2,9, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en fecha 18 de julio de 1989, ha dictado Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Antonia Cerezo Teruel contra la denegación presunta de su petición formulada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el día 20 de abril de 1988, reconocemos el derecho que asiste a la demandante a que se le abonen por la Administración demandada las diferencias por las retribuciones percibidas correspondientes al coeficiente 2,3 y las que hubiera debido percibir por el coeficiente 2,9 desde su toma de posesión en la Comunidad Autónoma hasta el día 1 de julio de 1987, sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

**8944** **ORDEN de 14 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María García Perea.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 18 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José María García Perea, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por José María García Perea, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 18 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por don José María García Perea, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 2-7-88, luego desestimada expresamente en resolución de 19-1-88, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser conforme a Derecho, condenando a dicha Administración demandada a abonar al actor las diferencias de haberes que por distintos coeficientes retributivo y emolumentos derivados de éste, le correspondan durante el periodo que va desde el 1 de noviembre de 1984 al 1 de julio de 1987 (en la medida que tenía signado como tal coeficiente el 4,5 índice de proporcionalidad 10, en vez del 5 asignado a otros pertenecientes a su Cuerpo y Escala; sin hacer pronunciamiento en costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

**8945** **ORDEN de 14 de septiembre de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García Martínez.**

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el 31 de julio de 1989, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García Martínez, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García Martínez, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en fecha 31 de julio de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José García Martínez contra las resoluciones de 2 de agosto y 18 de octubre de 1988, ambas de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto estos actos administrativos, a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 5 durante el periodo que medió entre su toma de posesión en la Comunidad Autónoma (octubre de 1984) al 1 de julio de 1987 con abono de las diferencias retributivas derivadas de este reconocimiento; sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**